



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **Prórroga de Permiso Transitorio** en el Año 2021, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **Usos de kayaks con instalación de un mueble especial para colocación de kayaks y una mesa para atención a clientes**, Municipio **Puerto Vallarta**, Jalisco. Bitácora: **14/KO-0147/11/20**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS _____

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el **16 de Abril de 2021**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

6/21
18/02/21
PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000087/19
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.118/20
BITÁCORA 14/K0-0147/11/20

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PARKS OPERADORA HOTELERA S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 05 de noviembre de 2020, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 10 de noviembre del 2020, la C. [REDACTED] en su carácter de Representante legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, solicitó se le otorgue una prórroga del permiso transitorio **DFJAL-000087/19**, para ocupar provisionalmente una superficie de **25.00 m²** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Venado en Carretera Barra de Navidad km 4.5**, en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para **uso de kayaks con instalación de un mueble especial para colocación de kayaks y una mesa para atención del cliente, instalaciones que deberán ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles**

2.

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 30 de noviembre del 2018; artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracciones I, II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X; 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 17, fracción I 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, 5º, 6º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos;

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"



MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000087/19
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.118/20
BITÁCORA 14/K0-0147/11/20

artículos 1, 2 fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, artículos 1, 2, 3, 9, 17-A, 33, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco a través del suscrito Biol. Armando Romero Barajas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de esta Unidad Administrativa, previa designación, es competente para resolver respecto de la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFJAL-000087/19** presentada por la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Admisión con número de oficio **SEMARNAT.UEAC.PVJ.0522/20** de fecha 12 de noviembre del año 2020 se admitió a trámite la solicitud de prórroga de permiso transitorio **DFJAL-000087/19** de ocupación de playa marítima terrestre, presentada por la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**

TERCERO.- Con fecha 03 de diciembre del año 2020, la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, fue legalmente notificado del contenido del oficio **SEMARNAT.UEAC.PVJ.0523/20** de fecha 12 de noviembre del año 2020, por el que se señala fecha para llevar a cabo la visita de verificación en el área de playa marítima terrestre objeto de su solicitud, previa para la comprobación de los datos e identificación de la playa marítima terrestre, que pretende obtener la prórroga de permiso transitorio.

CUARTO.- En cumplimiento de la notificación señalada en el punto que antecede y en cumplimiento a lo previsto en los Art. 31, 32 y 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Art. 3, 49 y 50 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, el día 08 de



MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000087/19
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.118/20
BITÁCORA 14/K0-0147/11/20

diciembre del año 2020, encontrándose presente la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, y el C. José Antonio Limón Garibay, Servidor público adscrito a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, se llevó a cabo la visita de verificación del área solicitada por la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, se procedió a levantar el acta de visita de observación la cual fue firmada por los ahí presentes, en la que quedaron asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0473860	2274562
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE 25.00 MT2 DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR	

QUINTO.- Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener una prórroga de permiso transitorio de ocupación de playa marítima, a favor de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, y teniendo a la vista el acta de verificación, efectuada en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, y visto el resultado de la visita de supervisión del área objeto de la solicitud, de fecha 05 de noviembre del año 2020, se permite a la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, usar, gozar y aprovechar una superficie de 25.00 m² de playa marítima, ubicada en la Playa Venado en Carretera Barra de Navidad km 4.5, en el municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco para uso de kayaks con instalación de un mueble especial para colocación de kayaks y una mesa para atención del cliente, instalaciones que deberán ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles



Call: 1-800-661-ALCOHOL or 1-800-661-4524
 C.O. 14270 T-1 (83) (11-17)



... ..



DFJAL-000087/19

CONTROL PTPVJ.118/20

BITÁCORA 14/K0-0147/11/20

- XXVI.



"Centros Datos Personales" concernientes a personas físicas identificadas identificables, por lo que está considerado como información confidencial conforme al Nombre, Firma o rúbrica de particulares de persona física identificables conforme al Artículo 223 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 205 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primer de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones editadas".

MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

PRORROGA DE PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000087/19
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.118/20
BITÁCORA 14/K0-0147/11/20

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0473860	2274562

- XXVII. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en que las autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.
- XXVIII. Acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Parks Operadora Hotelera S. de R.L. de C.V.**, que el expediente conformado en razón de la solicitud de prórroga de permiso transitorio que presentó ante ésta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

CC EXPEDIENTE
ARB/haid/ygcc

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre de particulares de persona física identificable, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

